



de late maraueño.

CELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
Siete

mientras que esta se le va dando en este día
Veinte y siete de febrero de mil setecientos
setenta y siete, acordado no haber lugar
lugar al nombramiento de profesor de
gramática; y decreto que en observan-
cia y cumplimiento de lo mandado por el Rey
y señores del supremo Consejo de las
Indias para la Comandancia de las
Indias de la ciudad de Madrid, para la qual
sitio de la cátedra, para la qual
oposición, y para que se sepa
de las Indias se disponga en la forma
de editos, fijos de ellos, nombrando
mientras de examinarlos, y generala-
mente de día en día se principien
los exámenes, y se continuen así
secretos como los públicos, pues que
la Real Junta de las Indias de España
antes necesario para que se cum-
ta al Real servicio que se ha de cumplir
una asistencia y expedición, y lo que
manovra los que asisten a ella
recaudados

Don Juan Chus de Luz
many Buendia

Don Pedro Gonzalez

J. Antonio de la
Buitrago

Don Antonio
Sanchez Lorenco

Don Joseph Luis
Sanchez

